



Número de convenio CV/UTSLP/DDI/2016/19

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA UTSLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ MANUEL MEDELLÍN MILÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, EN ADELANTE “LA UTCGG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - El presente instrumento es solicitado mediante oficio 747.1 expedido por el Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA UTSLP”:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año.

1.2.- Que el objetivo y finalidad principal de la Universidad, radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Rector, el Ingeniero José Manuel Medellín Milán, de acuerdo con el Decreto de creación, acredita su representación legal bajo la propuesta de su cargo por parte del titular del Ejecutivo Estatal y designación en la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 10 de marzo de 2016, protocolizada en presencia del Lic. Juan Gerardo Zamanillo Olvera, notario público número 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en San Luis



Potosí, bajo el instrumento notarial No. 55,221 del libro 1283, teniendo desde entonces las prerrogativas y facultades que le señala el citado documento.

1.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida de las Américas Número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

1.5.- Que desarrolló los Manuales de Asignatura, Instrumentos Didácticos, Instrumentos de Evaluación, Presentaciones de Unidades Temáticas y Programas Desglosados para la modalidad mixta de continuidad a nivel 5A de los programas de estudio de los programas educativos de Ingeniería en Desarrollo e Innovación Empresarial, Ingeniería en Sistemas Productivos, Ingeniería en Tecnologías para la Automatización, Ingeniería en Mantenimiento Industrial e Ingeniería Metal Mecánica, todos ellos con la guía, revisión y aprobación de la Coordinación Académica y de Desarrollo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTS970721Q37

2. DECLARA "LA UTCGG":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según convenio de coordinación entre la Federación y el Estado, signado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el Decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

2.2.- Que concurre a la suscripción del presente contrato el C.P. René Galeana Salgado, en su carácter de Rector, de conformidad con el nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, facultad que se establece en el artículo 18 del Decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

2.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, tiene como objeto ofertar en la modalidad de Técnico Superior Universitario y continuidad de estudios a nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de Guerrero.

2.4.- El Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es UTC970703GT4.

2.5.- Que tiene como domicilio legal el ubicado en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero de esta Ciudad de Petatlán, Guerrero. C.P. 40830.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones



manifiestan que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica y Tecnológica, así como intercambiar conocimientos y experiencias.

3.2.- La suscripción de este instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe.

3.3.- Que libres de coacción manifiestan su interés en dar cumplimiento de manera oportuna y cabal a todos y cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resulta de beneficio para ambas partes sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan y establecen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y realización de acciones de vinculación entre ambas.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permita una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

TERCERA. - “LAS PARTES” se comprometen a alentar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, así como permitir la transferencia del Modelo de los Programas Educativos en Modalidad Mixta (PR-DO-08) de conformidad con lo siguiente:

I.- “LA UTSLP” apoyará a “LA UTCGG” en la capacitación de sus profesores en el proceso de diseño y operación de planes de estudio impartidos en la modalidad mixta; capacitación que se llevará a cabo el día 13 y 14 de diciembre de 2016 en las instalaciones de “LA UTCGG”.

II.- “LA UTCGG” se compromete a informar a “LA UTSLP” de todos los cambios, así como acordar las adiciones surgidas de la aplicación de la mejora continua en el diseño y aplicación de los planes de estudio en la modalidad mixta. “LA UTCGG” autoriza que los cambios y adiciones puedan ser implementados por la “LA UTSLP”.

III.- “LA UTSLP” someterá a la aprobación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas las modificaciones (incluidas las propuestas por “LA UTCGG” acordadas con “LA UTSLP”) que se realicen en los Programas de Estudio de modalidad mixta, tal como lo dice el Procedimiento de Diseño y Desarrollo de Programas Educativos en Modalidad Mixta (PR-DO-08) de “LA UTSLP”.

IV.- “LA UTCGG” aportará a “LA UTSLP” la cantidad de \$107,840.00 (Ciento siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) neto, la cual será depositada en dos ministraciones, siendo éstas de la siguiente forma:



- a) El primer pago de \$53,920 (Cincuenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) el día **09 de diciembre del 2016**.
- b) El segundo pago de \$53,920 (Cincuenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) el día **25 de enero del 2016**.

Las cantidades antes mencionadas se depositarán a la cuenta No. 0188006771 CLABE: 072 700 00188006771 0, No. Banco: 072 Plaza: 9588 San Luis Potosí del Banco Banorte, sucursal: 0841 Avenida, dicho monto es por el concepto de la entrega de información en formato electrónico de los Manuales de Asignatura, Instrumentos Didácticos, Instrumentos de Evaluación, Presentaciones de Unidades Temáticas y Programas Desglosados para la Modalidad Mixta de continuidad a nivel 5A de los programas educativos de Ingeniería en Desarrollo e Innovación Empresarial e Ingeniería en Metal Mecánica, todos ellos con la guía, revisión y aprobación de la Coordinación Académica y de Desarrollo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, por lo que siempre se le otorgará el crédito por ello. **“LA UTSLP”** enviará la factura por el monto total establecido en la fracción IV a **“LA UTC GG”**.

V.- **“LA UTSLP”** es la responsable de la difusión de los procedimientos de diseño y operación de los planes de estudio en la modalidad mixta.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** acuerdan establecer **“Redes Académicas”** de colaboración o cooperación a través de los Cuerpos Académicos de ambas instituciones para fortalecer la investigación aplicada y la superación académica en las áreas de interés.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** establecen que el objeto de este convenio se realizará en las instalaciones de **“LA UTC GG”**, siendo responsable para tal efecto la Secretaria Académica. Por lo que desde ahora **“LA UTSLP”** se obliga a entregar a la firma del presente convenio, la información en formato electrónico de los Manuales de Asignatura, Instrumentos Didácticos, Instrumentos de Evaluación, Presentaciones de Unidades Temáticas y Programas Desglosados para la modalidad mixta de continuidad a nivel 5A de los programas educativos de Ingeniería en Desarrollo e Innovación Empresarial e Ingeniería en Metal Mecánica, todos ellos con la guía, revisión y aprobación de la Coordinación Académica y de Desarrollo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

SEXTA. - **“LA UTSLP”** comunicará a **“LA UTC GG”** los resultados de la aplicación de la capacitación del personal de **“LA UTC GG”**, teniendo **“LA UTC GG”** la facultad de supervisar en todo momento el desarrollo del objeto materia de este convenio.

SÉPTIMA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, **“LAS PARTES”** designarán un representante por cada institución que tendrán como función principal el coordinar las acciones derivadas de este convenio, siendo el siguiente personal:



Por "LA UTSLP":

Nombre: **M. Laura Roxana Santiago Álvarez**
Cargo: Directora Académica de la División Industrial
Email: lsantiago@utslp.edu.mx
Teléfono: 01(444) 8348300 ext. 2073

Por "LA UTCGG":

Nombre: **Ing. Norma Lilia Morales Rebolledo**
Cargo: Secretaria Académica
Email: sa@utcgg.edu.mx
Teléfono: 01 (758) 5383056

OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan y aceptan que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato civil de prestación de servicios o de índole mercantil.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal que participe en la ejecución, aplicación y seguimiento del presente instrumento o las actividades materia de este convenio, se entenderá su relación única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas "LA UTCGG" y "LA UTSLP" como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" contratantes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas que las contrataron, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" establecen y convienen que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - Los acuerdos específicos, así como los programas objeto de este convenio serán evaluados cuatrimestralmente hasta su consolidación, para verificar los avances y resultados obtenidos y, en su caso, adoptar medidas alternas para lograrlos, independiente de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo de cada proyecto en particular a desarrollar.

DÉCIMA SEGUNDA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad con respecto a la información que mutuamente se proporcionen en relación con el desarrollo de las actividades



que emprendan en cumplimiento de este convenio; no obstante, manifestarán públicamente su información mediante acuerdo previo por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

DÉCIMA QUINTA. - Cuando alguna de "**LAS PARTES**" considere que la otra ha incurrido en alguna de las causales de rescisión del presente documento, se lo comunicará por escrito, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Transcurrido este plazo, si la parte que ha incumplido no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, se estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del Convenio y lo comunicará, dando sus argumentos a la contraparte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

I.- Por imposibilidad de alguna de "**LAS PARTES**" en alcanzar los objetivos materia de este instrumento, bajo su responsabilidad.

II.- Si alguna de "**LAS PARTES**" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin que medie autorización o acuerdo suscrito por ambas partes.

III.- Por incumplimiento de "**LAS PARTES**" a las obligaciones adquiridas en este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "**LAS PARTES**" establecen que la vigencia del presente instrumento será por tiempo **INDEFINIDO**, y podrán darlo por terminado anticipadamente cualquiera de "**LAS PARTES**" mediante aviso simple dado por escrito al representante legal de su contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha de conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. - Para el caso de concluir la vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desde ahora cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA NOVENA.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de que cualquier duda o controversia sobre la interpretación, ejecución y aplicación del mismo será atendida de común acuerdo por "**LAS PARTES**", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverla y que los conflictos que llegaran a presentarse por interpretación, ejecución, formalización o cumplimiento, serán resueltos por las mismas, mediante escritos debidamente suscritos por los representantes legales de cada una de "**LAS PARTES**".



Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Petatlán Guerrero, a los 09 días del mes de diciembre del año 2016.

**POR “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE SAN LUIS POTOSÍ”**

**INGENIERO JOSÉ MANUEL MEDELLIN
MILAN
RECTOR**

**POR “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE COSTA GRANDE GUERRERO”**

**C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR**

COORDINADORES

**MTRA. LAURA ROXANA SANTIAGO
ÁLVAREZ
DIRECTORA ACADÉMICA
DIVISIÓN INDUSTRIAL**

**ING. NORMA LILIA MORALES
REBOLLEDO
SECRETARIA ACADÉMICA**

TESTIGOS

**ING. JOSÉ LUIS ANTONIO
CONSTANTE MENDOZA
PTC DIVISIÓN INDUSTRIAL**

**L.C. ERICK SOBERANIS FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS DE LA
UTC GG**

ESTA HOJA 7 Y SUS FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA QUE SE SUSCRIBE POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COSTA GRANDE GUERRERO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.